

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

989
969

**RESOLUCIÓN No. 1738
(21 DE JUNIO DE 2017)**

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 0704 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 Y RESOLUCIÓN No. 1580 DEL 31 DE MAYO DE 2016; POR LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN INICIAL.

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que Mediante la Resolución No. 0704 del 01 de abril de 2015, se otorgó permiso de ocupación de cauce sobre drenaje intermitentes, a fin de realizar la construcción de las líneas de conducción de los ramales y distribución intraprediales en parcelación en el Llano de la Virgen, en desarrollo del contrato No. CEQ- 531, con el objeto de Construcción del Distrito de Riego Llano de la Virgen (Predial), en la Vereda del mismo nombre del municipio de Altamira – Huila. Permiso solicitado por la Empresa EMGESA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 860063875-8; a través de su Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá D.C., con dirección de notificación carrera 10 No. 4- 32 en Garzón – Huila, teléfono 8334484.

Que mediante escrito presentado bajo el radicado CAM 20163300083782 del 05 de mayo de 2016, la empresa solicita la ampliación de la vigencia de dicha resolución por un periodo igual de 12 meses; solicitud que ya había sido planteada por el CONSORCIO DISTRITOS DEL HUILA, mediante el Rad. CAM 20163300055302 del 29 de marzo de 2016. Dado a que algunos de los puntos establecidos y amparados en dicho permiso de ocupación de cauce, no se han podido intervenir, dado a que el trámite del permiso de aprovechamiento forestal, para el mismo proyecto aún se encuentra en proceso.

Que mediante escrito presentado bajo el radicado CAM 20163300083772 del 05 de mayo de 2016, la empresa solicita la ampliación de la vigencia de dicha resolución por un periodo igual de 12 meses; solicitud que ya había sido planteada por el CONSORCIO DISTRITOS DEL HUILA, mediante el Radicado CAM 20163300055302 del 29 de marzo de 2016. Dado a que algunos de los puntos establecidos y amparados en dicho permiso de ocupación de cauce, no se han podido intervenir ya que el trámite de aprovechamiento forestal, para el mismo proyecto aún se encuentra en proceso.

Mediante oficio radicado CAM 20173300115182 del 31 de mayo de 2017, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Empresa EMGESA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 860063875-8; solicita una ampliación de la Resolución No. 0704 del 01 de abril de 2015- Permiso de Ocupación de Cauce- Drenajes Intermitentes Intraprediales Distrito de Llano de la Virgen, debido al

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

tiempo que demandó el trámite de aprovechamiento forestal requerido para ejecutar las obras en los cruces de cauce, este trámite duró 24 meses, entre el mes de noviembre 2014 y noviembre 2016. Como consecuencia del tiempo que demandó el trámite de permiso de aprovechamiento forestal, se generaron inconvenientes en el desarrollo del contrato celebrado con la empresa ejecutora de las actividades constructivas Consorcio Distrito del Huila,, encontrándose hoy en proceso de liquidación y quedando el avance de obras en un 90%. Por lo anterior, EMGESA se encuentra en proceso Licitatorio para la ampliación del desarrollo de las actividades de la Terminación de Vías de la Intrapredial del Distrito de Riego de Llano de la Virgen.

Como soporte a la petición de ampliación de la vigencia, el usuario suministra la siguiente información:

- Oficio de Solicitud bajo el radicado CAM No. 20173300115182 del 31 de mayo de 2017 y lo soporta anexando la Resolución No. 0704 del 01 de abril de 2015; Por la cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce, y Resolución No. 1580 del 31 de mayo de 2016; Por la cual se amplía la Vigencia de la Resolución No. 0704 del 01 de abril de 2015.

Que mediante Resolución No. 1580 del 31 de mayo de 2016, en su **ARTÍCULO PRIMERO** se resuelve: Ampliar la vigencia de la Resolución 0704 del 01 de abril de 2015, por la cual se otorgó permiso de **Ocupación de Cauce**; por el termino de 12 meses contados a partir del 15 de abril de 2016; para el caso específico del punto de intervenir en la accisa K3 + 800, sobre el eje 2, acceso vial de intercomunicación a las parcelas en el sector. Sobre el cauce del drenaje Quebrada Las Cuchas, en las coordenadas planas X 819.212 Y 730.240. (...).

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad considera viable ampliar el término inicial de la Resolución No. 0704 del 01 de abril de 2015 y Resolución ampliación de la vigencia No. 1580 del 31 de mayo de 2016, a 12 meses adicionales, para el permiso de **Ocupación de Cauce**.

Las demás condiciones del permiso seguirán vigentes.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar y modificar este Permiso Ambiental o, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la vigencia de la Resolución No. 0704 del 01 de abril de 2017 y de la Resolución No. 1580 del 31 de mayo de 2016, "*por medio del cual se otorgó Permiso de Ocupación de cauce*" y "*Por la Cual se Amplía la Vigencia de la Resolución No. 0704 del 01 de abril de 2016*", para el caso específico del punto de intervenir en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

accisa K3 + 800, sobre el eje 2, acceso vial de intercomunicación a las parcelas en el sector. Sobre el cauce del drenaje Quebrada Las Cuchas, en las coordenadas planas X 819.212 Y 730.240, a nombre de la Empresa EMGESA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 860063875-8; a través de su Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá D.C., con dirección de notificación carrera 10 No. 4- 32 en Garzón – Huila, teléfono 8334484; por un término de doce (12) meses más, contados a partir del 17 de abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 0704 del 01 de abril de 2015, *"por medio del cual se otorgó Permiso de Ocupación de cauce"* y Resolución No. 1580 del 31 de mayo de 2016, *"Por la Cual se Amplia la Vigencia de la Resolución No. 0704 del 01 de abril de 2016"* quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 de Bogotá D.C., como representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Cancelar el valor por Concepto de Evaluación y Seguimientos a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO** pesos moneda corriente (\$408.155 Mda./ Cte.), conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 20 de diciembre de 2000. Suma a cancelar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en la cuenta corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda, gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su Publicación en Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro